



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 16029**  
**( 10 DIC. 2012)**

*Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Ingeniería Civil de la Escuela de Ingeniería de Antioquia en la ciudad de Medellín - Antioquia.*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Escuela de Ingeniería de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Civil.*

*Que mediante Resolución número 791 de 20 de febrero de 2008, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Civil de la Escuela de Ingeniería de Antioquia, ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.*

*Que mediante Resolución número 8447 de 21 de noviembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Escuela de Ingeniería de Antioquia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de Octubre de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Civil de la Escuela de Ingeniería de Antioquia.*

*"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Civil de la Escuela de Ingeniería de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- La tradición académica del Programa de Ingeniería Civil, que recoge la experiencia de 34 años de la Escuela de Ingeniería de Antioquia formando profesionales idóneos.*
- La atención brindada a las recomendaciones del CNA en la última acreditación en cuanto a capacitación de los profesores, reforma curricular del programa y reducción de la deserción, lo cual refleja los avances en una perspectiva de mejoramiento continuo a largo plazo y de búsqueda permanente de la excelencia académica.*
- La planta docente relacionada con el programa integrada por 74 profesores, de los cuales 39 tienen dedicación de tiempo completo, 4 de medio tiempo y 31 de cátedra; del total, 5 son doctores, 41 tienen título de maestría y 16 son especialistas.*
- Los avances del Grupo de investigación Gestión Ambiental, categoría C de Ciencias y de los grupos Espiral, Estructuras y Construcción y Movilidad, Ordenamiento Territorial y SIG, los tres categoría D; se destaca la existencia de semilleros de investigación que vinculan estudiantes a los grupos de investigación relacionados con el Programa.*

8

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

16029

- La estructura curricular del Programa ofrece la formación en Ingeniería Civil con buena fundamentación teórica, orientación a la formación integral y la interdisciplinariedad, con flexibilidad en las electivas profesionales y marcada presencia de temas ambientales y territoriales.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro, por encima del promedio nacional.
- La calidad de los Trabajos de Grado de los estudiantes que integra los conocimientos de la formación profesional y han obtenido reconocimiento en las áreas de estructuras, construcción, vías e hidrología.
- La construcción de relaciones sistémicas con el entorno empresarial e institucional para desarrollar proyectos de investigación e innovación.
- La participación dinámica de los profesores en asociaciones nacionales e internacionales, haciendo parte de redes y asociaciones como el Convenio Interinstitucional de la Cátedra del Agua, liderado por el Centro de Ciencia y Tecnología; la Asociación de Ingenieros Estructurales de Antioquia; el Comité de Estructuras Metálicas; la Cámara Colombiana de la Infraestructura; Camacol Antioquia y la SAT – Sociedad Antioqueña de Ingenieros.
- La dotación de recursos bibliográficos (libros, revistas, bibliotecas virtuales, afiliación a base de datos), recursos informáticos y de comunicación y adecuados espacios físicos en las instalaciones de Las Palmas.
- El aporte que el laboratorio SIG brinda a la formación, investigación e integración de diversas disciplinas, la infraestructura existente para experimentación en estructuras y el conjunto didáctico y experimental en materia de aguas y ambiente en el entorno del campus.
- La vinculación de los egresados a la dinámica académica del Programa, reconocida como un factor determinante para consolidar la calidad del mismo.
- La existencia de políticas institucionales y estrategias claras para garantizar la sostenibilidad de los logros alcanzados y llevar a cabo las acciones que se han propuesto en los planes de mejoramiento del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **INGENIERÍA CIVIL** de la **ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar con el fortalecimiento y cualificación de la planta profesoral apoyando la realización de estudios a nivel de maestría y de doctorado.
- Continuar con el apoyo a las actividades de los grupos de Investigación y fomentar una mayor vinculación de los estudiantes a los semilleros de investigación.
- Continuar fortaleciendo las relaciones nacionales e internacionales del programa, en materia de intercambio de profesores y estudiantes y participación en redes y proyectos de investigación, aprovechando mejor los numerosos convenios firmados.
- Incentivar la producción de material académico y de artículos que sean publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Reforzar el proyecto de comunicación interna y externa, de tal manera que contribuya a mejorar las relaciones con los diferentes públicos relacionados y a fortalecer la identidad del Programa".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Civil de la Escuela de Ingeniería de Antioquia.

8

9

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

**Institución:** Escuela de Ingeniería de Antioquia  
**Programa:** Ingeniería Civil  
**Ciudad:** Medellín - Antioquia  
**Metodología:** Presencial  
**Título a Otorgar:** Ingeniero Civil

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

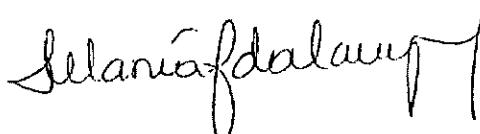
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **10 DIC. 2012**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

OS

PMB



**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**